



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 779/06

Sucre, 15 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota SCAC-980/2006 de 05 de diciembre de 2006, la Contraloría General de República, remite un ejemplar del INFORME DE AUDITORIA OPERACIONAL sobre el Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar por el periodo comprendido entre enero de 2004 y abril de 2006 para conocimiento.

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, como resultado de la Auditoria Operacional practicada en el Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el D.S. 23215, remite al Ejecutivo Municipal el Informe N° GH/OP02/Y06 O1, referente a la **Auditoria Operacional sobre el Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar por el Periodo comprendido entre Enero 2004 y abril 2006** y un ejemplar al Concejo para su conocimiento.

Que, los objetivos específicos de la auditoria son:

- Evaluar la eficacia en el cumplimiento de los procedimientos previstos en la normativa básica del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios en el proceso de contratación de las empresas proveedoras de los productos destinados al Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar.
- Evaluar la eficacia en el cumplimiento de políticas y normas emitidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Instituto Boliviano de Normalización y calidad (IBNORCA), relacionadas con los requisitos nutricionales de las raciones sólidas y líquidas establecidas para el Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar.
- Evaluar la eficacia de los procedimientos para la provisión y distribución del desayuno escolar a la población estudiantil en las Unidades Educativas de la jurisdicción del Gobierno Municipal de Sucre.
- Evaluar la calidad del desayuno escolar y su correspondiente aceptación y satisfacción con los productos del desayuno escolar.

Que, como resultado de la auditoria operativa, se emiten 21 recomendaciones para superar los siguientes hallazgos:

- Suscripción de contratos en fechas posteriores al inicio de las labores escolares.
- Falta de aplicación de la Resolución Bi-Ministerial N° 002/00 de 1° de agosto de 2000.
- Incumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Desarrollo Social.
- Composición nutricional del Yogurt, Leche Fluida Saborizada y Leche en Polvo Saborizada, al margen de lo definido en las Normas Bolivianas.
- Los Pliegos de Especificaciones Técnicas para los componentes sólidos elaborados con harina de trigo, no consideran lo establecido en el Decreto Supremo N° 25963.
- Etiquetado de los envases al margen de lo previsto en la Norma Boliviana N° 314001 emitida por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad.
- Inexistencia de documentación de respaldo por las entregas de raciones a los beneficiarios.
- Deficiente recepción del aceite comestible por parte de la Comisión de recepción.
- Inexistencia de registros de control de los productos entregados, en el área rural.
- El Programa de Alimentación Escolar es otorgado sólo hasta el quinto grado.
- Entrega de los productos en el área urbana, en recipientes diferentes a los acordados en el contrato y las Especificaciones Técnicas.
- Deficiente cálculo de los beneficiarios del desayuno escolar.
- Controles de calidad carentes de acciones correctivas e inoportunos.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Requisitos nutricionales menores a los establecidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, así como entrega de productos en cantidades menores a las establecidas en el contrato.
- Falta de control de calidad de las raciones distribuidas en el área rural.
- Falta de un diagnóstico previo sobre las necesidades nutricionales de los beneficiarios.
- Deficiente retroalimentación de parte de los beneficiarios del Programa.
- Deficiencias en la elaboración del Programa Operativo Anual.
- Falta de aplicación de la Resolución Suprema N° 217055 y la Resolución Bi-ministerial N° 002/00, relativos a la vigencia del Manual de Organización y Funciones y Manual de Procedimientos.
- El Reglamento Específico de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría y Procedimientos de Contrataciones Menores no prevé la obtención de la certificación de disponibilidad de fondos
- Falta de conformación de expedientes de los procesos de contratación.

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoria externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República, son de obligatorio cumplimiento por parte la entidad auditada. Por lo que, a efectos de acatar los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá expresar por escrito, la aceptación de cada una de las recomendaciones o en su caso, fundamentar su decisión y presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas del Informe GH/OP14/A06 O1.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que previa verificación de las recomendaciones del Informe GH/OP02/Y06 O1, a través de las unidades pertinentes, procedan a la aceptación de las mismas si corresponden.
- Art.2°** A partir de la aceptación de las recomendaciones, elaborar el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones aceptadas del Informe No GH/OP02/Y06 O1, y remitir a la Gerencia de la Contraloría General de la República en Sucre, en estricto cumplimiento a los artículos 36 y 37 del D.S. 23215, con una copia al Concejo Municipal.
- Art.3°** Acumular los antecedentes en el archivo de la Comisión, el Informe de la Contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL